Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

ORDENANZA No 050

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de Competencias, los mecanismos de funcionamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel Nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el inciso segundo y siguiente del Art. 329 que, para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptara medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyara sus formas de organización del trabajo, y garantizara el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo Autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización público en el Suplemento- Registró Oficial N° 303, del 19 de Octubre del 2010, determina claramente las fuentes de Obligación Tributaria.

Que, el Art. 417 DEL Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que son bienes de uso Público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso Público, por hallarse fuera del mercado, no figuran contablemente en el activo del balance del Gobierno autónomo descentralizado, pero llevara un registro general de dichos bienes para fines de Administración. Constituye bienes de uso público: g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;

Que, el Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de los bienes raíces de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se hará por escritura Pública; y los venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de las prendas, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía será anual de la pensión sea

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

menor de la base para el procedimiento de cotización, no estará obligados a la celebración de Escritura Pública. Los contratos de arrendamientos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo sea arrendador, se considera contratos Administrativos, exceptos los destinados para vivienda con carácter social.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Sigchos, es optimizar la atención al público en los servicios higiénicos; y, en ejercicio de la facultad que confiere el Art. 57 literal a) 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS O SERVICIOS HIGIENICOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.1.- Funcionamiento. - El Funcionamiento de las baterías sanitarias o servicios higiénicos estará sujeto a las disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a través de la Dirección Administrativa, con el/la Analista de Servicios Institucionales.

Art. 2.- Ámbito. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento de las baterías sanitarias o servicios higiénicos de propiedad del GADMS.

Art. 3.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que, al interior y exterior de las baterías sanitarias o servicios higiénicos, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, veredas e instalaciones.

Art. 4.- Cuidado de las Áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte del arrendatario.

Art. 5.- Local. - Se entiende por local, las baterías sanitarias o servicios higiénicos de propiedad del GADMS de Sigchos.

DEL ARRENDAMIENTO

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Art. 6.- Arrendamiento. Los locales existentes de propiedad del GADMS, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento con un plazo de **UN AÑO.**

Art. 7.- De la adjudicación. Toda persona Natural será sujeta de adjudicación de un local, a través de un contrato de arrendamiento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa.
b) Copia de la cedula de ciudadanía,
c) Certificado de votación actualizad.
d) Certificado de Salud.
e) Certificado de no adeudar al Municipio, y.
f) Pago de la patente Municipal.

Art. 8.- Valor. Cada Adjudicatario deberá cancelar por concepto de ocupación de espacio público en calidad de arriendo el valor de que se establezca en los términos de referencia, de conformidad a la resolución INCOP N. 013-09 del INCOP y la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento, en la que establece el procedimiento para dar en arriendo de los bienes públicos.

Art. 9.- Precio del arriendo. El precio de arriendo será de 5 dólares (cinco dólares) este valor podrá ser modificado o incrementado, de conformidad a los informes que presente el/la analista de servicios Institucionales.

Una vez realizado todo el procedimiento por el responsable de Servicios Institucionales, todo esto será remitido al departamento de Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato. Se procederá a la firma del contrato de arrendamiento con corte al 31 de Diciembre.

Art. 10.- Adjudicación. - Para otorgar un local en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Sigchos; y, a los de mayor tiempo de servicio en la prestación de este servicio.

Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes Municipales sobre posibles deterioros de mala fé que se ocasionaren, los arrendatarios de un local se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirán el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 12.- El/la analista de Servicios Institucionales, mediante informe enviará la factibilidad de la renovación del contrato de arrendamiento del local, para que sea analizado y resuelto por el ejecutivo del GADMS Sigchos, previa solicitud del arrendamiento y con la actualización del canon del arrendamiento o ratificación del mismo.

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Art. 13.- Entrega de un solo local. - No se podrá entregar en arrendamiento más de un local a una misma persona o familia.

Art. 14.- Horario de Atención. - El horario que permanecerá abierto el local será los días de feria y los días que el/la responsable de los servicios institucionales lo disponga.

Art. 15.- Pago de Canon de Arrendamiento. - Los arrendatarios pagaran el canon de arrendamiento a la firma del contrato de arriendo a través de Recaudación Municipal,

CAPÍTULO III

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES

Art. 16.- Control. - El control de los locales estará a cargo de la Dirección Administrativa, a través del/la analista de servicios institucionales para la cual contará con el apoyo de ser necesaria la Policía Municipal.

Art. 17.- Derechos. - Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

a) Ejercer sus actividades con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
c) Ser informados oportunamente con cualquier Resolución del Concejo Municipal, a través del/la analista de Servicios Institucionales.
d) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración de los bienes públicos.

Art. 18.- Obligaciones. - Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
b) Pagar el canon de arrendamiento a través de recaudación Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en las letrinas e instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;

Art. 19.- Obligaciones de carácter individual. - Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad, para garantizar la calidad del servicio a los usuarios,

Art. 20.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objeto de propiedad Municipal, los arrendatarios serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Art. 21.- Causales para dar por terminado el contrato. Se dará por terminado el contrato de arriendo de un local, por las siguientes causales.

1. El no pago de los cánones de arrendamiento en las fechas convenidas
2. Que el arrendatario, sin consentimiento del arrendador, sub-arriende total o parcialmente, ceda el contrato, o cambie de destinación del mismo.
3. El uso de los inmuebles para actos delictivos o contravenciones, los actos que afecten la tranquilidad de los vecinos por parte del arrendatario.
4. Cambios ampliaciones, destrucción total o parcial del inmueble por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.
5. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del termino inicial o de sus prorrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario.

Art. 22.- Ejecución. - Encargase de la ejecución, de la presente Ordenanza a la Dirección Administrativa, a través del/la analista de Servicios Institucionales, mismo/a que será el/la responsable del control y cuidado, quien emitirá los informes que diera lugar.

Art. 23.- Valores de cobro. - Las personas arrendatarias por concepto de uso y la prestación del Servicio de las Baterías Sanitarias, cobraran a los usuarios el valor que establezca el/la responsable de Servicios Institucionales.

Art.24 Vigencia. La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

Normas supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS O SERVICIOS HIGIENICOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en Sesiones Ordinarias de 21 y 28 de Abril del año 2016, de conformidad a lo establecido en el Art 322, tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. - Sigchos a los dos días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, las once horas. - **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS O SERVICIOS HIGIENICOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS", ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - **Cúmplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los cuatro días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, las 15H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322,inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS O SERVICIOS HIGIENICOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.", misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Proveyó y firmó la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS O SERVICIOS HIGIENICOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.", el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

LO CERTIFICO. –

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
SECRETARIA GENERAL